1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. Identificación del proceso en el Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO	VIVEROS DE CULTURA
LÍNEA ESTRATÉGICA:	3: NUESTRA PRIORIDAD LA CULTURA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA RURALIDAD PARA TODOS Y TODAS
SECTOR:	3.1: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA:	3.1.1 PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.
CODIGO MGA	2024051480018

1.2. Descripción de la necesidad:

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, busca promover y garantizar la organización y la participación comunitaria, implementando los mecanismos que la ley ha instituido para ello y por medio de organizaciones de la comunidad que autónomamente se han creado. Una de las formas de organización más reconocida hoy en el país, es la organización comunal que a lo largo de sus 75 años de existencia (desde 1950), ha logrado estructurarse orgánicamente por niveles y consolidar su presencia en todos los rincones del territorio nacional.

En el caso del Municipio de El Carmen de Viboral, existen 63 juntas de acción comunal activas y una asociación municipal que las articula, cada junta de acción comunal cuenta con un promedio de 30 afiliados activos que constituyen gran parte del voluntariado del Municipio con presencia de las veredas y barrios.

En este contexto, como estrategia para el desarrollo de acciones que permitan fortalecer la cooperación con las juntas de acción comunal y la administración municipal de El Carmen de Viboral, se deben ejecutar convenios solidarios que coadyuven a complementar esfuerzos institucionales, económicos y sociales con el fin de ejecutar obras y satisfacer necesidades e intereses de la comunidad de forma participativa y autónoma. Estos convenios promueven la democratización de las compras públicas y el desarrollo territorial, involucrando directamente a las comunidades en la ejecución de proyectos de beneficio local.

Como parte de la estrategia para desarrollar proyectos ambientales en articulación con las comunidades rurales, enfocados en la protección y conservación de los recursos naturales y en la mejora de la calidad de vida de la población campesina, se han llevado a cabo diagnósticos participativos en diversas veredas del territorio. Estos diagnósticos han permitido recopilar información y detectar necesidades o problemáticas en distintos ámbitos, entre ellas

las identificadas en la vereda La Chapa, se enmarcan en la falta de acompañamiento y apoyo para la implementación de sistemas productivos y agroforestales, la degradación de ecosistemas naturales y pérdida de servicios ambientales, el detrimento de biodiversidad y especies nativas y una escasa apropiación comunitaria de los entornos naturales y la carencia de arraigo y apropiación territorial ha limitado la participación activa de la comunidad.

Como alternativas de solución o mitigación de riesgos asociados a la degradación de los ecosistemas naturales, la pérdida de cobertura vegetal y el deterioro de las fuentes hídricas, se recomienda realizar actividades de conservación, restauración ecológica y manejo sostenible del territorio, tales como: la adecuación de senderos ecológicos que permitan el aprovechamiento sostenible del entorno a través de estrategias de turismo comunitario y educación ambiental, la siembra de especies nativas, la implementación de cercas vivas y sistemas agroforestales, el control de erosión en zonas de pendiente y la revegetalización de áreas intervenidas.

Estas acciones contribuyen a recuperar la capacidad de los ecosistemas para la regulación hídrica, el control de la erosión y la protección del paisaje, al tiempo que fortalecen la participación y el empoderamiento comunitario en la gestión ambiental del territorio.

Es fundamental fortalecer la gestión ambiental mediante la implementación de estrategias que favorezcan la protección y el desarrollo sostenible del territorio carmelitano. En este sentido, la conservación del medio ambiente constituye una de las principales apuestas de la Administración Municipal. Por lo cual, a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, se busca aunar esfuerzos con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Chapa, para desarrollar iniciativas o acciones de turismo comunitario en entornos naturales, con alternativas sostenibles y acompañamiento para la conservación de la biodiversidad y cultura ambiental.

Para abordar estas problemáticas, el Municipio de El Carmen de Viboral, suscribió el Convenio Interadministrativo N.° S-CI-532-2025 con la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare – CORNARE -, con el propósito de implementar el Proyecto de Investigación Social y Educación Rural (PRISER) y promover el manejo y protección de los recursos naturales en la vereda La chapa mediante dicha metodología. En cumplimiento de este convenio, se destinarán recursos para la ejecución de obras de protección y conservación ambiental, actividades agroforestales y de reforestación.

Como alternativas de solución o mitigación de riesgos asociados a la degradación de los entornos naturales, la pérdida de cobertura vegetal y el deterioro paisajístico de las áreas de interés ambiental, se recomienda realizar actividades de conservación y restauración ecológica, tales como el control de especies exóticas invasoras (ojo de poeta), limpieza manual de fuentes hídricas incluye extracción, separación en la fuente, la educación ambiental y el turismo comunitario en los espacios recuperados, promoviendo el

aprovechamiento responsable del territorio y la participación activa de las comunidades en la gestión ambiental.

De esta manera, se garantiza no solo la mitigación de riesgos asociados al deterioro ambiental y la pérdida de funcionalidad ecológica, sino también la recuperación paisajística y el fortalecimiento de la identidad comunitaria en torno a los recursos naturales del Municipio.

Estas acciones se conciben no solo como elementos de infraestructura, sino como componentes estratégicos para fomentar el turismo comunitario y la apropiación del territorio, garantizando que los visitantes y habitantes cuenten con espacios adecuados para la recreación responsable, la contemplación del paisaje y el desarrollo de actividades culturales y ambientales.

Las actividades de control de especies exóticas invasoras (Ojo de Poeta), suministro de mobiliario ambiental en madera plástica y limpieza manual de fuentes hídricas se desarrollan de manera complementaria para fortalecer la funcionalidad ecológica, paisajística y social de los espacios naturales intervenidos. El control de especies invasoras contribuye a la recuperación de la biodiversidad y al restablecimiento del equilibrio ecológico, permitiendo el desarrollo de vegetación nativa y la conectividad de los ecosistemas. Por su parte, la limpieza manual de fuentes hídricas mejora la calidad ambiental y paisajística de los cuerpos de agua, asegurando el flujo natural del caudal y reduciendo la acumulación de residuos. En conjunto, estas acciones integran criterios de sostenibilidad, conservación y funcionalidad, orientados a consolidar espacios naturales ordenados, resilientes y con valor ecoturístico para la comunidad.

De igual forma, el proyecto integra la restauración ecológica con la infraestructura comunitaria sostenible, consolidando entornos naturales funcionales, accesibles y armónicos, donde la comunidad y el ambiente coexisten en equilibrio. Así, se promueve el desarrollo local sostenible, la preservación de los recursos naturales y el fortalecimiento del sentido de pertenencia y empoderamiento comunitario hacia el territorio.

Dado que la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, no cuenta actualmente con el recurso humano necesario para la implementación directa de estas acciones, se hace necesario suscribir un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Chapa. Este convenio permitirá la participación activa de la comunidad en las actividades programadas, fortaleciendo la cultura ambiental y promoviendo prácticas sostenibles. En garantía de la reducción de riesgos ambientales y la mejora paisajística del territorio, lo que conllevara a impulsar el empoderamiento comunitario, consolidando una cultura de cuidado y aprovechamiento responsable de los recursos naturales como base del desarrollo sostenible local.

Es importante mencionar que la Junta de Acción Comunal vereda La Chapa, se encuentra legalmente constituida en el municipio y cuenta con experiencia en la ejecución de convenios

solidarios. Por lo tanto, se propende aunar esfuerzos que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental, por medio de los organismos comunales en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, promoviendo prácticas sostenibles y la conciencia ecológica; Con fundamentos en los principios de complementariedad y participación establecidos en el artículo 3 de la ley 1551 de 2012, estas acciones se desarrollarán a través de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA CHAPA, mediante la figura de un Convenio Solidario.

Con el presente proceso la Administración Municipal aportara al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Viveros de Cultura 2024-2027", en su Línea Estratégica 3: "Nuestra prioridad, la cultura del medio ambiente y la ruralidad para todos y todas", dentro del Programa 3.1: "Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el Subprograma 3.1.1: "Promoción y protección ambiental". Además, está directamente relacionado con el indicador denominado: "Fortalecer la educación ambiental y la formación de líderes ambientales implementando procesos de diagnóstico y planeación ambiental con los de PRAES (Proyectos ambientales escolares) y PROCEDAS (Proyectos Ciudadanos de educación ambiental) en la zona rural."

Es importante indicar que, mediante el ACUERDO MUNICIPAL N.° 019 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, autorizó comprometer vigencias futuras, en el cual se encuentra el presente Proceso.

Por último, mediante el Comité Asesor de Contratación N.° 44 del 31 de octubre de 2025 se impartió aprobación al presente proceso contractual.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el **Código PAA: 2025-459** correspondiente a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

Código CPC: 94900 – otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

1.5. Antecedentes

Ítem	Modalidad	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato	Forma de pago	Plazo de ejecución
			CONVENIO SOLIDARIO CON LA				

1	Contratación directa	180-CONV-020-2025	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MILAGROSA PARA EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, CONSERVACIÓN, SIEMBRAS Y ACTIVIDADES AGROFORESTALES, E IMPLEMENTAR EL PROYECTO CIUDADANO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDA) CON METODOLOGÍA PRISER EN EL MUNICIPIO.	JAC VEREDA LA MILAGROSA	$25.709.570	Actas de avance	6 meses
2	Contratación directa	386-2023	MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA SONADORA DE EL CARMEN DE VIBORAL MEDIANTE METODOLOGÍA PRISER	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SONADORA	$23.000.000	Actas de avance	6 meses
3	Contratación directa	180-CONV-053-2022	AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAMARIA PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PROCEDAS, QUE APORTEN AL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO Nº 343 - 2022	JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR EL CRISTO, VEREDA SAMARIA.	$22.000.000	1 solo pago	15 días

			CELEBRADO CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍO NEGRO Y NARE - CORNARE				

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. **Descripción del Objeto a contratar:** CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CHAPA PARA EJECUTAR OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE TURISMO COMUNITARIO EN ENTORNOS NATURALES Y EMPODERAMIENTO COMUNITARIO CON METODOLOGÍA PRISER EN EL MUNICIPIO.

2.2. Tipo de contrato: Convenio solidario (Obra)

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	77 Servicios medioambientales	10 Gestión medioambiental	16 Planeación ambiental	04 Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales	77101604

2.4. Especificaciones del contrato:

En la vereda La Chapa, del Municipio de El Carmen de Viboral, se ha identificado la necesidad de fortalecer los espacios comunitarios y naturales con potencial turístico, los cuales presentan deterioro físico, falta de infraestructura adecuada y escasas condiciones para el disfrute y aprovechamiento sostenible por parte de la comunidad y los visitantes. Esta situación ha limitado el desarrollo de actividades de turismo comunitario, educación ambiental y recreación

pasiva, que podrían contribuir al reconocimiento del valor natural y paisajístico del territorio.

Mediante este convenio solidario con la vereda La chapa se busca adelantar obras de conservación y recuperación de los recursos naturales, que permitirán mejorar las condiciones de uso del predio de la Junta de Acción Comunal, promover el turismo comunitario y fortalecer el empoderamiento ciudadano hacia la protección del entorno natural.

El predio de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Chapa, no cuenta actualmente con infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades comunitarias, turísticas o ambientales. El espacio, aunque posee potencial ambiental y social, se encuentra subutilizado, sin condiciones que favorezcan el turismo comunitario ni el encuentro ciudadano.

El control de especies exóticas invasoras (ojo de poeta); consiste en erradicar de manera manual la especie invasora "ojo de poeta" (Thunbergia alata), que afecta gravemente los ecosistemas al inhibir el crecimiento de especies deseadas, cambiar la estructura del hábitat, ser tóxica para la fauna silvestre, y asfixiar y desplazar la vegetación nativa. El control de esta planta permitirá restablecer el equilibrio ecológico y evitar la degradación de las coberturas, favoreciendo la regeneración natural de especies nativas y restaurando la funcionalidad del ecosistema.

Para esta actividad, se proporcionarán jornales y herramientas para la erradicación manual de la especie invasora. Se deberá arrancar totalmente flores, hojas, tallos y raíces para evitar su dispersión. Cada jornal está destinado a erradicar 20 m² de la especie en áreas de bosque denso, y en zonas con cobertura de pastos, se espera que la eficiencia de la labor aumente.
Los residuos de la erradicación no deben arrastrarse por el suelo, deben ser recolectados en costales y gestionados adecuadamente: se pueden utilizar como compost, forraje para animales confinados, o enterrarlos en fosas cubiertas con tierra. No se deben quemar ni dejar cerca de quebradas o ríos para prevenir su propagación.

Se recomienda realizar un seguimiento quincenal del hoyo en el que se dispuso toda la biomasa, en el que se pueda observar si se da algún rebrote de la planta, para así realizar un control puntual y eficiente.

Se realizará también limpieza manual de cauce y zonas aledaña; la actividad consiste en la limpieza manual del cauce de una fuente hídrica y sus zonas aledañas, con el objetivo de extraer todo material que disminuya la capacidad hidráulica del cauce, permitiendo así el tránsito natural de las crecientes. El material a extraer incluye sedimentos, residuos sólidos, empalizadas y otros elementos que puedan obstruir el flujo de agua. Esta actividad busca mitigar el riesgo de inundación mediante el aumento de la capacidad del cauce para transitar las crecientes, logrando así un flujo más controlado y con menor probabilidad de

desbordamiento. La actividad abarca la extracción, separación en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposición del material en puntos de acopio designados (material inorgánico) o en sitios de correcta disposición (material orgánico).

Se incluyen todos los materiales, mano de obra y recursos necesarios para su correcta ejecución. Esta actividad comprende fuentes hídricas cuyo ancho promedio del cauce este entre 0.00 y 5.00 metros.

La ejecución de la limpieza manual del cauce y zonas aledañas se llevará a cabo en varias etapas, comenzando con la identificación y evaluación de los tramos afectados por la acumulación de sedimentos, residuos sólidos y empalizadas. El proceso iniciará con la extracción manual del material.

El material retirado será cuidadosamente empacado y trasladado internamente (trasiego) hasta los puntos de acopio previamente establecidos, donde se realizará la separación de los materiales orgánicos e inorgánicos. Los materiales orgánicos serán dispuestos en áreas aledañas a las fuentes hídricas, fuera de su respectiva ronda. En el caso de fuentes que discurren por zonas urbanas, esta distancia será de al menos 30 metros, mientras que para fuentes que discurren por zonas rurales, la distancia será de 10 metros. El material orgánico deberá ser compactado y dispuesto en dichas áreas (fuera de la ronda) en un lugar plano que garantice su descomposición natural y que su topografía no permita su arrastre hacia la fuente hídrica por efecto de la escorrentía. Por otro lado, el material inorgánico será acopiado en sitios adecuados para su posterior cargue y disposición final en lugares autorizados, garantizando un manejo seguro y ordenado. Se deberá garantizar el reúso de costales, toda vez que el material orgánico será transportado en costales para luego ser vaciados en los sitios adecuados donde serán objeto de los demás procesos anteriormente descritos.

Durante la ejecución, se prestará especial atención a la integridad del cauce y sus márgenes, evitando alteraciones que puedan comprometer la estabilidad de la fuente hídrica. Todo el proceso será documentado y supervisado para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la actividad y la adecuada disposición final del material extraído.

Finalmente, se instalará la señalética verde complementaria, con mensajes alusivos a la sostenibilidad, el manejo responsable del entorno y la identificación del espacio como área de cultivo ecológico, dejando la zona completamente funcional y visualmente integrada al paisaje.

Localización: la ejecución del proyecto se llevará a cabo en la zona rural del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, específicamente en la vereda La Chapa, en el predio de la Junta de Acción Comunal, espacio destinado al desarrollo de actividades comunitarias, ambientales y turísticas.

El terreno presenta condiciones topográficas moderadamente planas con sectores de leve pendiente, cubiertos por pasto natural y vegetación nativa dispersa. El predio cuenta con acceso vehicular por vía veredal y se encuentra en inmediaciones de viviendas rurales y zonas de uso agrícola.

El área total estimada de intervención corresponde aproximadamente a 1450 m² y 850 ml dentro de los cuales se realizarán labores de adecuación, nivelación, instalación de mobiliario ecológico y obras menores de conservación ambiental, con el fin de adecuar un espacio funcional para actividades comunitarias y turísticas

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

a) Ser un organismo de acción comunal de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2166 de 2021, legalmente constituida, y hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.

b) Prestar el servicio contratado manteniendo disponibilidad para la ejecución del Convenio de conformidad con los parámetros que sean establecidos contractualmente por la supervisión designada por la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, en cumplimiento a las labores programadas.

c) Las hojas de vida del personal mínimo requerido serán entregadas una vez se de inicio al contrato. Lo anterior, en aras de que esta aprobación se realice por parte del supervisor. Acreditaciones del personal no calificado que va a ejecutar la obra, tales como: certificado que es habitante de la zona, entre otros.

d) Acreditar uno (01) o más contratos y/o certificaciones generales ejecutados mediante la tipología de convenio solidario.

PRESUPUESTO:

ACTIVIDADES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO					
ACTIVIDAD 1. CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS (OJO DE POETA).					
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR/UNIT	VALOR TOTAL
1.1.	Control de especies exóticas invasoras (ojo de poeta).	m2	1450,00	$8.270	$11.991.950,0

ACTIVIDAD 2. LIMPIEZA MANUAL DE FUENTES HÍDRICAS CON ANCHO PROMEDIO ENTRE 0.00M Y 5.00M					
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR/UNIT	VALOR TOTAL
2.1	Limpieza manual de fuentes hídricas incluye extracción, separación en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposición del material extraído. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros.	ml	850.00	$13.777	$11.710.446,0
				TOTAL, ACTIVIDADES 1	$11.991.950,0
				TOTAL, ACTIVIDADES 2	$11.710.446,0
				VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES 1 Y 2	$23.702.396
				APORTE JAC	$800.000
				VALOR TOTAL DEL CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JAC	$24.502.396

Notas aclaratorias:

APORTES:

- Municipio de El Carmen de Viboral: Aportará la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS M/L ($4.044.992), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio.
- Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (CORNARE): Aportará la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($19.657.404)
- Valor total a cofinanciar entre ambas entidades: VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($23.702.396) a cofinanciar entre ambas entidades.

Junta de acción comunal:

- La Junta de Acción Comunal (JAC) realizará aportes en especie, tasados en: Ochocientos mil pesos m/l ($800.000), consistentes en la dotación de herramientas, materiales y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto. Los aportes incluirán herramientas de trabajo (palas, picos, azadones, guadañas, carretillas, entre otros), materiales de limpieza (bolsas, costales y guantes), y equipos de protección personal para los participantes; apoyará con el transporte de personal y materiales hacia las zonas de intervención y con la movilización de residuos o elementos resultantes de las labores ejecutadas.

- Se aclara que el presupuesto de la obra, relacionado en la tabla anterior fue determinado por el componente técnico de acuerdo con la fórmula de redondeo de Excel y el análisis de precios de la Corporación CORNARE la cual arroja unas aproximaciones aritméticas, pudiéndose presentar

variaciones en cuanto a los valores unitarios y/o valor total. En este sentido, se establece el presupuesto oficial del presente convenio, en todo caso el convenista no podrá presentar una propuesta superior al presupuesto oficial, ni a los valores unitarios.

2.5 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas y en los documentos previos.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones y retrocesos.
9. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
10. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
12. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
16. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
17. Acatar las disposiciones que se establezcan en el Plan de Estratégico de Seguridad Vial adoptado por el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.1 decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
18. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la

Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.

19. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

2.6. Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar cada una de las actividades, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades establecidas en el presupuesto del Convenio.
2. Responder a la Supervisión por todas las actividades técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación del proyecto y personal.
3. Presentar informes escritos a la supervisión que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
4. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor.
5. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, a terceros y/o a predios de propiedad privada durante la ejecución del convenio.
7. Durante y a la terminación del proyecto la junta de acción comunal deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
8. Ejecutar adecuadamente las labores de limpieza, adecuación del terreno e instalación del mobiliario, erradicación de especies invasoras y limpieza manual de quebradas, garantizando el uso responsable de los materiales, el orden en las áreas de trabajo y la seguridad de los operarios. Los elementos de madera plástica, sustratos y demás insumos deberán manipularse de forma que se eviten pérdidas o deterioros, manteniendo la zona de intervención libre de residuos.
9. Reintegrar al municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución.
10. Solicitar con la debida justificación y antelación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación.
11. Gestionar de manera adecuada los residuos generados durante la instalación, realizando la separación en la fuente y destinando los materiales reciclables (plásticos, empaques, fragmentos de madera plástica) a los puntos de acopio o gestores autorizados. Los residuos orgánicos resultantes de la adecuación del terreno o preparación de las camas huerta deberán ser aprovechados, cuando sea posible, en procesos de compostaje comunitario o dispuestos en lugares adecuados fuera de zonas de escorrentía.
12. Efectuar labores de mantenimiento y recuperación paisajística en las zonas intervenidas, incluyendo la limpieza de áreas circundantes, control de malezas y cuidado de la cobertura vegetal nativa. Se garantizará que las actividades no afecten especies

existentes ni provoquen compactación del suelo, contribuyendo a mejorar la estética, funcionalidad y sostenibilidad ambiental del espacio público y de los entornos naturales vinculados al turismo comunitario.

13. Garantizar el empleo de todos los materiales, mano de obra y recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Realizar jornadas de socialización, capacitación y clausura del proyecto con el fin de hacer un intercambio de conocimientos y experiencias con la comunidad de la zona de influencia y delegados del Municipio.
15. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el estudio previo y sus anexos.
16. Facilitar toda la información y prestar todo el apoyo y cooperación para salvaguardar la ejecución de las actividades.
17. Presentar a la Administración Municipal los informes en los cuales se consigne el consolidado de las obras de conservación, instalación de mobiliario, erradicación de especies invasoras y limpieza manual de quebradas; incluyendo los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales desarrollados durante la intervención y aprobación de la Supervisión, se hará efectivo el pago al contratista.
18. Las demás que se determinen y que guarden relación con el objeto contractual.

2.7. Obligaciones del municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio y exigir a la JAC la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
4. Cancelar al CONTRATISTA el valor del convenio en la forma y plazos estipulados, previa verificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones pactadas.
5. Designar la Supervisión del convenio.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través de la Supervisión designada.
7. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$23.702.396	CDP 2152 de 22 de septiembre de 2025	MUNICIPIO 05.2.3.2.02.02.009.32.01 $4.044.992	$4.044.992	Inversión	Recursos Propios
	CDP 2515 del 6 de noviembre de 2025	CORNARE 05.2.3.2.02.02.009.32.24 $19.657.404	$19.657.404		
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

3.1 Justificación del valor estimado del convenio.

El valor presupuestado se proyectó dadas las necesidades identificadas en la vereda La Chapa, comunidad a beneficiar, y tomando como referencia convenios suscritos en periodos anteriores; analizando los precios históricos, la variación de los mismos con los precios del mercado actual. Así mismo, se tomó como referencia la base de datos de precios unitarios de la Corporación autónoma de los Ríos Negro y Nare – CORNARE- pues en anteriores ocasiones dichos convenios se realizaron con dicha entidad, teniendo en cuenta los precios que establece la corporación. Igualmente, la capacidad financiera con la que cuenta el municipio para la ejecución de las actividades identificadas para la ejecución del objeto a contratar

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO.
180-CONV-020-2025	Convenio solidario con la junta de acción comunal de la vereda la milagrosa para ejecutar obras de protección de recursos naturales, conservación, siembras y actividades agroforestales, e implementar el proyecto ciudadano de educación ambiental (proceda) con metodología priser en el municipio.	$ 25.709.570
180-CONV-103-2023	Aunar esfuerzos con la junta de acción comunal de la vereda campo alegre para el manejo y protección de los recursos naturales en cumplimiento del convenio interadministrativo N° 103 - 2023 celebrado con la corporación autónoma regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare.	$ 22.000.000
180-CONV-053-2022	Aunar esfuerzos con la junta de acción comunal de la vereda samaria para implementar proyectos ciudadanos de educación ambiental procedas, que aporten al manejo de los recursos naturales y así dar cumplimiento al convenio Nº 343 - 2022 celebrado con la corporación autónoma regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare.	$ 22.000.000

180-CONV-051-2022	Aunar esfuerzos con la junta de acción comunal de la vereda la sonadora para implementar proyectos ciudadanos de educación ambiental procedas, que aporten al manejo de los recursos naturales y así dar cumplimiento al convenio Nº 386 - 2022 celebrado con la corporación autónoma regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare.	$ 22.000.000
180-CONV-081-2021	Convenio solidario con la junta de acción comunal de la vereda la florida con el fin de implementar sistemas sostenibles agroforestales para conservación de la biodiversidad y la seguridad alimentaria y dar cumplimiento al convenio Nº 464-2021.	$ 22.000.000

Teniendo en cuenta el valor de los contratos anteriores y la variabilidad de precios que se presentan actualmente en el mercado se realiza el análisis y se genera el presupuesto para la ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto contractual, se debe acudir a la modalidad de selección mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para la celebración de convenios solidarios con juntas de acción comunal, cuyo objeto está relacionado con la ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 3o del artículo 6o de la Ley 1551 de 2012, en el artículo 63 de la ley 2166 de 2021 y Libro 2, titulo 15 Organismos de acción comunal, capitulo 1 Convenios solidarios, articulo 2.2.15.1.1 y ss. del Decreto 0142 de 2023.

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 1° Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Y en su artículo 2° Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".

Adicionalmente, el artículo 209 ídem, estipula que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". Por su parte el artículo 311 reza que "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Finalmente, el Artículo 355 de la Carta Magna Inciso 2, a la letra cita: ..." El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Referentes legales:

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, "...Es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Por otro lado, el artículo 141 de la ley aludida, establece: "Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada". La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 4 modificado por el artículo 3º de la ley 1551 de 2012, en el literal b inciso 2º, en cuanto a la concurrencia de los municipios refiere: "...Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa.

De otra parte y en cuanto a las funciones de los Municipios, en el Artículo 3º. de la ley 136 de 1994, modificado por el 6º. de la ley 1551 de 2012, especialmente el Numeral 16, dispone: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", respectivamente.

A su vez los Parágrafo 3º y 4º. del mencionado artículo disponen:

Parágrafo 3º: "Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".
Parágrafo 4: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad"

El inciso primero del mismo parágrafo contempla taxativamente: "El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes"
Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales serán regulados por la norma legal vigente aplicable.

No obstante, lo anterior con la entrada en vigencia de la ley 2166 de 2021, "Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados y se dictan otras disposiciones" parágrafos 1° y 2°, del artículo 63, disponen, respectivamente: "...Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el

presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019..."

Asimismo, el literal f, del artículo 16° de la mencionada normativa, contempla como uno de los objetivos de la Junta de Acción Comunal: "f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;"

Y recientemente, el artículo 2.2.15.1.1 y s.s. del Decreto 0142 de 2023, el cual dispone: Convenios solidarios-Las entidades de orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos en el artículo 355 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

Por lo anterior, jurídicamente es plenamente viable, efectuar la suscripción del convenio en cumplimiento de los cometidos estatales y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal "Viveros de Cultura", Línea estratégica: 3: Nuestra prioridad la cultura del medio ambiente y la ruralidad para todos y todas; Sector: 3.1: Ambiente y Desarrollo Sostenible, Programa 3.1.1 Promoción y protección ambiental.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DEL ACTA DE INICIO, DE CONFORMIDAD CON ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
VALOR ESTIMADO:	VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS

	($23.702.396) EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL: APORTARÁ LA SUMA DE CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS M/L ($4.044.992), LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE (CORNARE): APORTARÁ LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($19.657.404) LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CHAPA APORTARÁ EN ESPECIE CONFORME A LO DESCRITO EN EL NUMERAL 2.4. DEL PRESENTE ESTUDIO.
FORMA DE PAGO: (SI APLICA)	LA FORMA DE PAGO SE ESTABLECE SEGÚN LA MINUTA TIPO: CLAÚSULA 7. GIRO DE LOS RECURSOS: LA ENTIDAD ESTATAL GIRARÁ A LA CUENTA QUE SE CONSTITUYA A NOMBRE DEL CONVENIO O AL PATRIMONIO AUTÓNOMO, SEGÚN CORRESPONDA, EL VALOR A SU CARGO EN UN (1) DESEMBOLSO, EQUIVALENTE AL 100% CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2025, CUANDO LA JAC REMITA A LA SUPERVISIÓN POR MEDIO DE SECOPII TODOS LOS DOCUMENTOS PARA SOPORTAR EL PAGO: ACTAS, INFORMES, CUENTAS DE COBRO, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA SUPERVISIÓN SOLICITE. OPCIÓN 1. LOS GIROS DE LOS RECURSOS QUE REALICE LA ENTIDAD ESTATAL DEBERÁN REALIZARSE A CUENTA DE MANEJO

	CONJUNTO A NOMBRE DEL CONVENIO QUE GENERE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SIN-POSIBILIDAD DE SOBREGIRO, EN LA QUE NO SE PODRÁ DISPONER DE LOS RECURSOS DE MANERA ELECTRÓNICA POR EL OAC Y QUE REQUIERE PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ALLÍ DEPOSITADOS-DE LA AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OAC Y DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DE LA-ENTIDAD ESTATAL.
PORCENTAJE (SEGÚN LA FORMA DE PAGO Y VALOR A PAGAR)	NO APLICA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA – VEREDA LA CHAPA
CONCEPTO DE GASTO QUE SE REQUIERE AFECTAR:	CONSERVACIÓN Y REFORESTACIÓN DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN PROGRAMAS DE PROMOCION Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PRISER LA CHAPA CONV CORNARE 532 DE 2025

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta el ANEXO. Matriz de Riesgos CCE-EICP-FM-163

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Ley 1150 de 2007, Artículo 7 Inciso 5: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que el valor del presente convenio es inferior al 10% de la menor cuantía, y que, de acuerdo a análisis del riesgo, no existe una probabilidad alta de causación, se considera oportuno no exigir garantías para el presente convenio, pues el valor del convenio solidario no supera la mínima cuantía establecida para el Municipio para efectos de la contratación pública.

Por la naturaleza del objeto del convenio, las dos partes se obligan recíprocamente y en este caso es obligación del Municipio como contratante generar los aportes al convenio, y La Junta de Acción Comunal se obliga a ejecutar lo estipulado en el convenio.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Delegación de Supervisión
3. MGA
4. Análisis de mercado
5. Certificado Procuraduría del Representante Legal
6. Certificado Procuraduría de la Junta de Acción Comunal.
7. Certificado Contraloría del Representante Legal.
8. Certificado Contraloría de la Junta de Acción Comunal.
9. Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal (RNMC).
10. Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
11. Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
12. Reporte de Inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal.
13. Acta de Constitución de Asociación de Juntas de Acción Comunal (Constancia expedida por Gobernación de Antioquia)
14. Acto de dignatarios del organismo comunal.
15. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal
16. RUT (generada vigencia 2025)
17. Paz y Salvo Municipal vigente
18. Propuesta económica.
19. Soportes de experiencia e idoneidad.

20. Constancia de afiliación a Seguridad Social o certificado.
21. Certificación bancaria a nombre de la junta de acción comunal.

El Carmen de Viboral, Antioquia, diciembre de 2025

ELIANA MARIA BETANCUR CARDONA
Secretaria de Agricultura y Medio ambiente

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Eliana María Betancur Cardona	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente	
REVISÓ ASPECTO JURIDICO:	Julián Santiago Otálvaro Hincapié	Abogado Contratista – Oficina de Contratación	
APROBÓ:	Eliana María Betancur Cardona	Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente	